

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 43A No. 39A - 21
MEDELLIN - ANTIQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10266 10267 de 16/06/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de ap nábiles siguientes a la f		tendente de Puertos y Trans	sporte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de qui siguientes a la fecha de		nte de Puertos y Transporte	dentro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

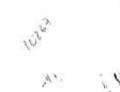
CARÓLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

.010257 del

3.6 11 . 315

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. 9001880541

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del articulo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000, articulos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la Munción de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas juridicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. 11 12 6 7 del 3 6 III 115

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con N.I.T. 9001880541

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 376523 de fecha 30 de noviembre de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa TJY946, el cual transportaba carga para la empresa SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. 9001880541, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, articulo 46, literal e, modificado por el articulo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica;

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios minimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- ... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los limites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCION No. 01 07 57 del 11 HP 1015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. 9001880541

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 376523 Tiquete de Báscula No. 238657

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. identificada con N.I.T. 9001880541, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa TJY946, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo. las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procèderán en Volos siguientes casos:

a. (.).

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

3

RESOLUCIÓN No. 1 1 1 8 7 del 7 5 11 1015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. 9001880541, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del articulo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T. 9001880541, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN - ANTIOQUIA, en la Carrera 43 A 39 A 21, teléfono 2624682, correo electrónico NO AUTORIZADO o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno. según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 0 2 5 7

1 E W 3 E

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO Brian Florez & Reviso. Cordinador Grupo IUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015

GRUPO

HUTTPLANTILLAS RESOLUCIONES apertura sobrepeso doce

Contrate very lightness of PUET. I amount the Committee

- Padesticas Veedinas Scannies Virtuales

Cambiai Contraseña Cerrar Sesión DAN1ELGOMEZ

- Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.

Sigla

Cámara de Comercio MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Número de Matricula 0038948512 Identificación NIT 900188054 - 1

Último Año Renovado 2015
Fecha de Matrícula 20071204
Fecha de Vigencia 99991231
Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 50000000,00

Utilidad/Perdida Neta 0,00
Ingresos Operacionales 0,00
Empleados 0,00
Afiliado No

* 4922 - Transporte mixto

4923 - Transporte de carga por carretera

= HOUNDING AND

* 4512 - Comercio de vehículos automotores usados

an de Loutação

Municipio Comercial MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial Carrera 43 A 39 A 21

Teléfono Comercial 2624682

Municipio Fiscal MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal Carrera 43 A 39 A 21

Teléfono Fiscal 2624682

Correo Electrónico gommart@hotmail.com

and a conjectation / Establecimientos, agencias o sucursales

SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA

100101-0101-0142

MEDELLIN PARA ANTIOQUIA Establecimiento

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula



CURRECCARAC - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

1 00 3

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 376523

FECHA Y HORA		
2 2 2 02 03 01 to 01 02 03 14 5 06 07 00 (3) 1 (w) 1 de Calcular (Calcular		
27 July C 2 2 20 00 (0 1) 2 2 0 14 15 25 10 4 4 5 10 4 5 1		
30 - 00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		
THE PARTY OF THE P		
TUCOMS - PROJECT RECT.		
all and an		
A = 0 U I + 6 U + O × I W W D = 0 H D I W V X X V Z		
A H U H E F S H I J K I M H O F Q R S I U V W - C -		
A CONSTRUCTION OF THE PROPERTY		
n santiolo		
2 0 7 8 9 PARTICIA AN C 1 2 3 4 5 6 7 8 9		
CANAL AND		
90/9352/		
S 7 5 6 C 0 - 8 7 2 3 8 4 7		
MERCHA (00) LAPEDINA C3 111/07-07-15		17.7%
Oxualor be jesus longe at pare	260	V .
tande to peret Oxualde main . San Peda militare		50
City parts of 10193521 (Commeter pullages Distriction		
Salara (280) 100 158 058 /		
CHARLET DE LA CONTROL DE LA CO		
33 3 4 9 1 3 1 NO		
CHANGE STRANGE THE PROPERTY OF		
FT F CONSCISTA FTRA DECOR		
The state of the s		
CONTROLLED BY CONTROL BY CONTROL BY CONTROLLED BY CONTROL B		
FATUS (0111)		
AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	4	
Cabe for elt 35 Ky, 127-4 fe Diasect	Ti .	
The pur regular see topice so 238070	8	
	ì	
AT THE RECORD BY THERE COMO PRICES AND IT INCOMES IN MATERIAL MANIENTES FOR MATERIAL OF THE SELECTION OF IT SUPPLY OF THE SELECTION OF THE SEL	- "	
Supromoto dences de pount à d'envirgita	1	
FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTORI FIRMA DEL TESTIGO		
Hardell colleto Control	S	
DANGE BRADE SURADERATED .CC . TO 70193521 "S Parter	3	
Alternative Television . J	4.5	

And the second s Rad No 2013-560-014218-2

ASSISTED IUIT ORIGINAL NO 378523 DE 30-11-2017, LA CASILLA BISURO ASSISTED RAMIDERATO FESTA REGISTRO 31 ES 2013 11-18 CO DESTA SUP OSLEDADA OF TRANSTON TRA -- REMINISTE (SMP) OR DE TRANSISTO Y TRANSISTED PROPERTO PERM

THE COURSE THE PROPERTY OF STREET AND ADDRESS OF THE PERSON.

The state of the s -----

The Comment of the contract - Carrier State

OF THE REAL PROPERTY.

1 1 1 1

Live and construction of a construction of the second The second of the second status

Constitution of the Constitution of the Arts of the Constitution o The second secon

Exemple a variation is a security of the property of the property of the security of the secur

OCCUPATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND THE PROPER

ADMONSTRATE TO A THE PROPERTY OF THE PROPERTY

The state of the s

CAMPORT A TIME ENTRY TO THE REAL AND AND ADDRESS OF THE ADDRESS OF

American Company (Company Company Comp

and Control of Control

COMMERCIAL COMPANY COM

9 1





Bogotá, 16/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500355581

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) SOLUCIONES LOGISTICAS DE TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S. CARRERA 43A No. 39A - 21 MEDELLIN - ANTIQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 10266 10267 de 16/06/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co. link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones 🖤

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C \Users\felipepardo\Desktop\CITAT 10085 odt

Calle 63 No. 9A-45 - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte gov.co

GD-REG-23-V3-20-Dic-2012



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
SOLUCIONES LOGISTICAS DE
TRANSPORTE DE COLOMBIA S.A.S.
CARRERA 43A No. 39A - 21
MEDELLIN – ANTIOQUIA



